



ACTA DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA



Nombre del Proyecto:	Plantación de Palma Aceitera. COMPACAL		
No. Expediente:		Fecha:	
Ubicación:	Cuyamul, Cuyamulito, Poterillos, Barro de Wyame		
Tipo de Gestión:	Licencia: ☒	Auditoría: ☐	Control: ☐ Denuncia: ☐

OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN REALIZADA

- El area ya esta sembrado.
- Ademas se pudo Observar que entre el Cultivo de palma se esta sembrando Arroz y maiz.

RECOMENDACIONES

→ Que se delimite Zona de Siembra y area de recreacion.
→ Estudio de Factibilidad.
→ Plan de Reforestacion.

Nombre: Genesis Medina Quiroz.
Institución: Municipalidad de Omas.
Cargo: Directora.
Teléfono: 9791-9684.
Fax: _____
Correo electrónico: genesis.medina.8860@yahoo.es.



Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental



Informe Técnico No. 66/2014
Página 1 de 5

FOLIO No.

489



Información General						
Código de expediente	011300-010503-2013-LA-00419		Monto de inversión	No presentan información		
Objetivo	Realizar una inspección de campo a fin de verificar el estado de avance del proyecto y determinar la viabilidad ambiental del mismo.					
Nombre del proyecto	Plantación de Palma aceitera Compacal					
Nombre del proponente	Cooperativa Mixta Palmas del Caribe Limitada					
Fecha de inspección	10 de Diciembre del año 2013					
Comisión SINEIA y Otros Participantes en la Visita de Inspección						
No.	Nombre del Representante			Institución		
1.	Génesis Medina			UMA, Omoa Cortés		
2.	Mario R. Gómez			COMPACAL		
3.	Guillermo Oseguera			COMPACAL		
5	Arnold Contreras			COMPACAL		
4.	Marvin Gómez Delgado			COMPACAL		
5.	Paulo C. Carranza			DECA / SERNA		
Coordenadas (UTM)	Ver componente Resultados					
Dirección exacta	Sector Cuyamel y Cuyamelito					
Departamento	Cortés		Municipio	Omoa		
¿En qué etapa se encuentra el proyecto?						
No ha iniciado actividades de construcción			Etapas de operación			x
Etapas de construcción			Etapas de cierre y post-clausura			
Uso actual del suelo	Intervenido	x	Cobertura vegetal		Otros	
Información Técnica						
Criterio de categorización	Conforme con la Tabla de Categorización Ambiental, se define como actividad <i>Cultivo de Frutas</i> , del Sector Agrícola que utiliza el Criterio Técnico de Actividades Nuevas que impliquen el Cambio de uso de la tierra					
Giro del proyecto	El proyecto consiste en el establecimiento de una plantación de Palma Aceitera en un área de 2000 Ha, para ofrecer la venta del racimo. El proceso de producción consiste en la adquisición de plantas de vivero, preparación del área de plantación, plantación, mantenimiento, manejo de plagas, cosecha, traslado a Centro de Acopio.					
¿			X	No		
Zona núcleo		Zona de amortiguamiento		Otra zona		
¿				No		
¿				No		
Descripción del Proyecto						
Componentes del Proyecto	Descripción					
Agua potable	Para el abastecimiento de la Comunidad de Cuyamel el agua es tomada de la parte alta del río cuyamel y algunos pozos privados.					
Sistema Sanitario y Pluvial	No se construirán instalaciones sanitarias, ya que no se contará con personal permanente en el sitio.					
Desechos sólidos	La recolección de residuos sólidos se realizará por empleados o cuadrillas de limpieza de la plantación y serán retirados a un sitio					

7. El proyecto se encuentra dentro del Área propuesta Reserva biológica Omoa, según coordenadas UTM tomadas en la inspección de campo.

X:0369759; Y:1734160

X:0358465; Y:1728203

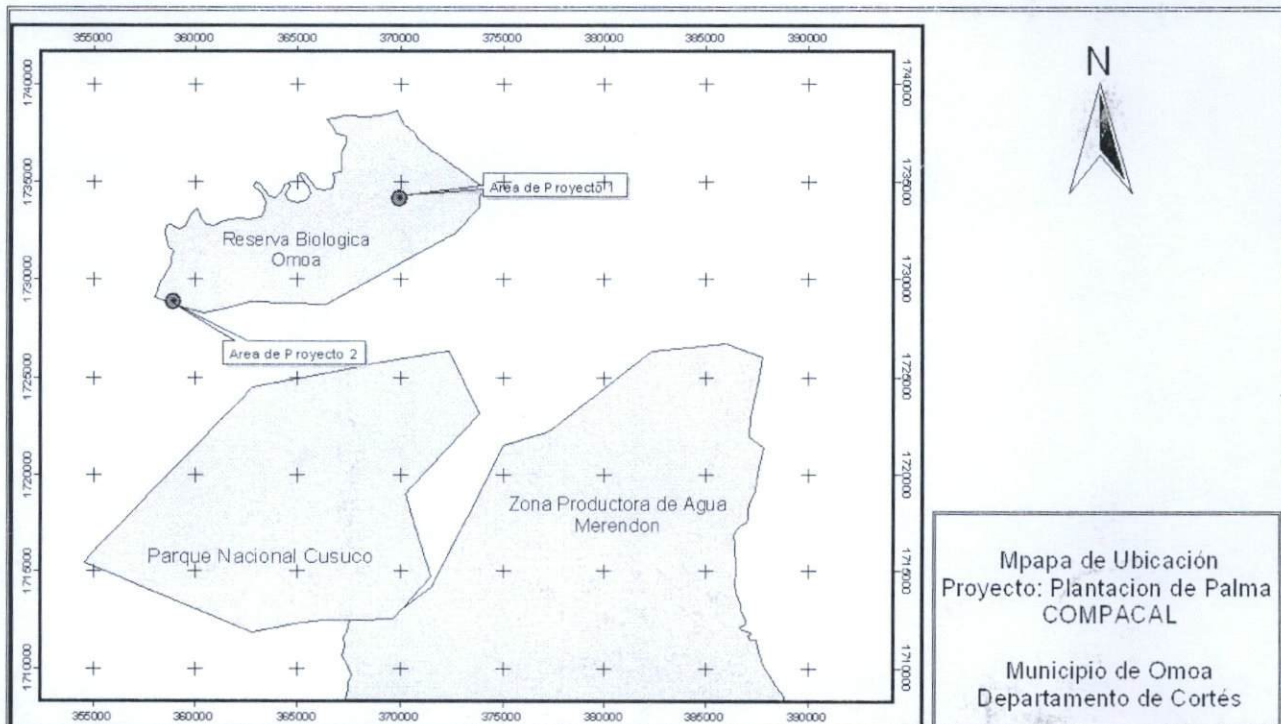
8. En los sitios u áreas aledañas al sitio del proyecto se pudo observar, que el uso del suelo en la zona es agrícola en menor escala (siembra de yuca, plátano) y para la ganadería extensiva (grandes áreas de potreros)

Conclusiones

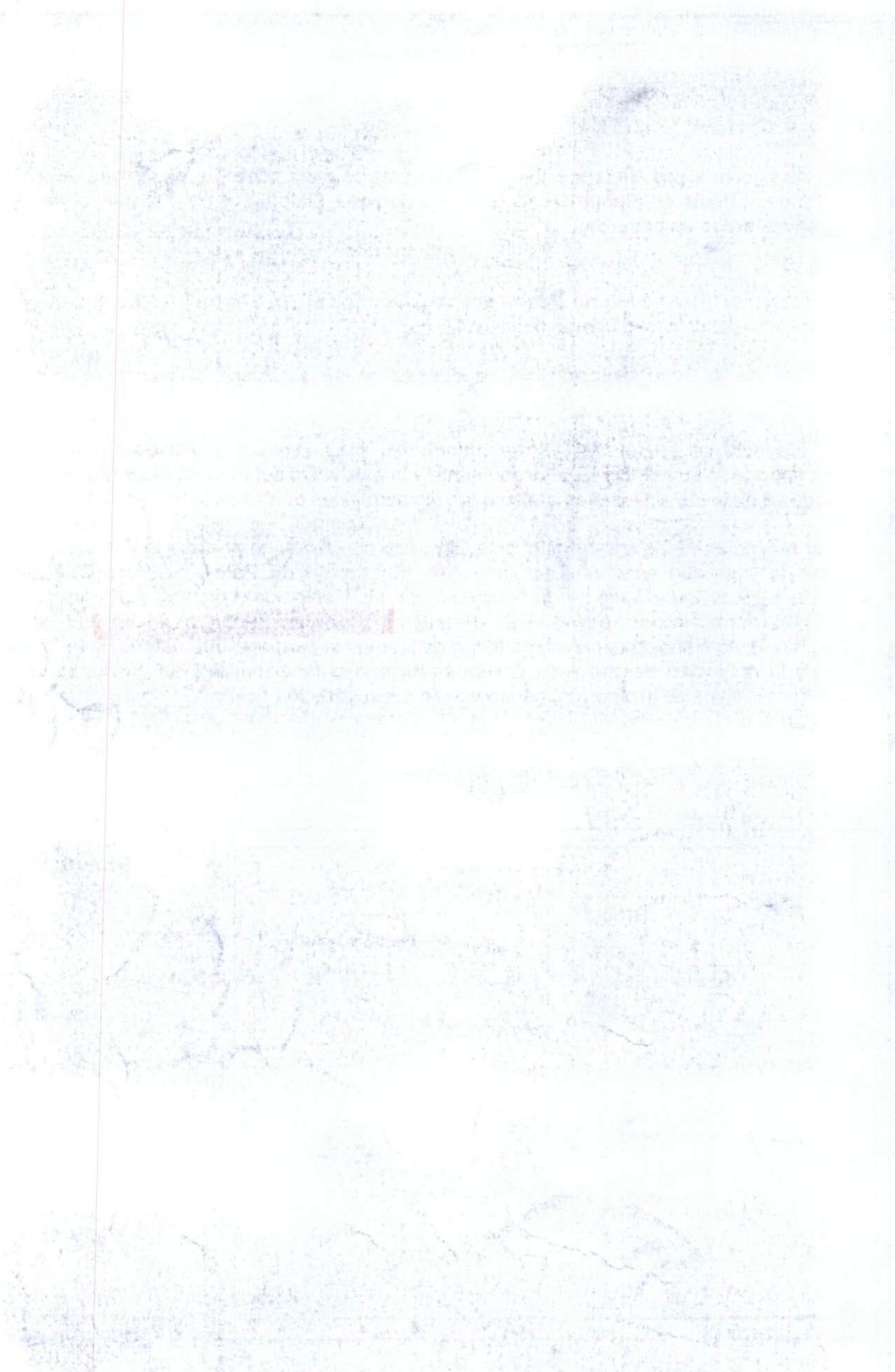
1. El proyecto **"Plantación de Palma aceitera Compacal"** se encuentra en etapa de operación (plantación del cultivo al campo definitivo).
2. Dentro de la documentación del expediente no se establece el monto de inversión del proyecto.
3. El proyecto se encuentra Ubicado dentro del Área Propuesta "Reserva Biológica Omoa" desconociendo su estatus legal actualmente y la existencia del Plan de Manejo correspondiente donde se dicte las actividades permitidas y no permitidas dentro de la misma

4. [Redacted text block]

ANEXOS



1952



1952

X

fotografías tomadas durante la inspección



Remanentes de vegetación en el perímetro del área de cultivo



Borda sobre río cuyamel y distanciamiento de siembra



Acopio de combustible y algunos insumos en el área del proyecto



Uso de la tierra en áreas aledañas al cultivo

Informe Técnico No.66/2014

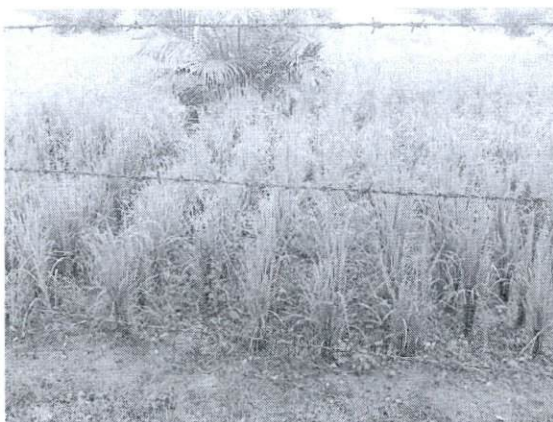
Página 5 de 5

FOLIO No.

493



Cuerpos de agua y área de vivero



Cultivo de arroz y maíz dentro del área de cultivo del proyecto



Vista panorámica del área de plantación

Tegucigalpa M. D. C., Honduras, trece de enero del año dos mil catorce.


Ing. Paulo C. Carranza
Analista Ambiental



DICTAMEN TÉCNICO

FOLIO No. 494

No. 66/2014

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. Tegucigalpa, M.D.C. catorce
de enero del año dos mil catorce. Visto para emitir Dictamen Técnico referente a solicitud de Licencia
Ambiental para el desarrollo del proyecto **"Plantación de Palma aceitera Compacal"** con
expediente No. **011300-010503-2013-LA-00419**, ubicado en el Municipio de Omoa, Departamento
de Cortés; esta Dirección General dictamina lo siguiente:

Después del análisis del Informe Técnico No. 66/2014 de fecha trece de enero del año dos mil
catorce, realizado por el Analista Ambiental; Paulo C. Carranza, se concluye lo siguiente:

1. El proyecto **"Plantación de Palma aceitera Compacal"** se encuentra en etapa de
operación (plantación del cultivo al campo definitivo).
2. Dentro de la documentación del expediente no se establece el monto de inversión del
proyecto.
3. El proyecto se encuentra Ubicado dentro del Área Propuesta "Reserva Biológica
Omoa" desconociendo su estatus legal actualmente y la existencia del Plan de Manejo
correspondiente donde se dicte las actividades permitidas y no permitidas dentro de la
misma
4. Por lo anteriormente establecido esta Dirección concluye que **previo a emitir dictamen
técnico sobre la viabilidad ambiental del proyecto "Plantación de Palma aceitera
Compacal"**, se requiere el pronunciamiento del Instituto de Conservación Forestal
(ICF) referente a la factibilidad del mismo en el Área Propuesta Reserva Biológica
Omoa, de acuerdo al levantamiento biofísico del área o al Plan de Manejo si existiere,
que determine la factibilidad o no de la operación del proyecto, donde se dicte si la
funcionalidad del mismo interfiere o no con los objetivos de protección, conservación y
recuperación del área.

Esta Dirección se manifiesta de entera conformidad con el contenido del mismo, teniendo este
Dictamen Técnico y lo expresado en el documento referido sea visto como propio de esta Dirección
General.

ING. JULIO ERNESTO EGUIGURE
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. Tegucigalpa, M.D.C.,
catorce de enero de dos mil catorce. Habiéndose cumplido lo ordenado en la providencia de fecha
seis de noviembre del año dos mil trece, contenida en el Expediente No. **011300-010503-2013-
LA-00419**, se remiten las presentes diligencias a la Secretaría General de la SERNA, para que
continúe con el trámite respectivo.

007

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE REGISTROS Y FIANZAS
ESTADO DE GUAYMAS
GUAYMAS, SONORA
14/11/14
FECHA
HORA
HORA
12:40
MIG. HERRERA, CA

LOGIO MO

1).RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL, EN FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA CON CUARENTA MINUTOS (9:40 AM).-

ABOG. RAFAEL CANALES GIBBAL
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA
GENERAL
RECIBIDO: Fredy Rodolfo
A: 3:25
HORA: 16/01/14

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis de enero del año dos mil trece.

Por recibidas las presentes diligencias con procedencia de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), quien se pronuncio mediante Informe y Dictamen Técnico No.66/2014; y en atención al mismo en su numeral 4 , **Trasládese** las presentes diligencias al **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF)**, para que se pronuncien mediante Dictamen Técnico Legal respecto al proyecto **"PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL"** ; referente a la factibilidad del mismo en el Área Propuesta Reserva Biológica Omoa de acuerdo al levantamiento biofísico del área o al Plan de Manejo si existiere, que determine la factibilidad o no de la operación del proyecto, donde se dicte si la funcionalidad del mismo interfiere o no con los objetivos de protección, conservación y recuperación del área; una vez cumplimentado lo solicitado por esta Secretaria de Estado que las mismas sean devueltas a su lugar se origen para la continuación del tramite correspondiente .- Artículos; **21** y **72** de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Firma por delegación según acuerdo **No. 1420/2013**, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece.- **CUMPLASE.**

YMG.

ABOG. RAFAEL CANALES GIBBAL
SECRETARIO GENERAL





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL CATORCE.

Téngase por recibido el Expediente 2013-LA-00419 proveniente de la Secretaría de estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente SERNA, contentivo de la Solicitud de Licencia Ambiental del proyecto “**PLANTACIÓN DE PALMA ACEITERA COMPACAL**”, mismo que costa de cuatrocientos noventa y cinco (495) folios útiles.- En virtud de lo anterior, remítase las presentes diligencias a la Región Forestal de Nor Occidente, a efecto de que se emita el **Dictamen Técnico** correspondiente.- Artículos 21, 23, 24 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICF 009-10.- **CUMPLASE**.

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL



SERNA 2013-LA-000419

A-SG-ICF-148-14
tjf/mgt



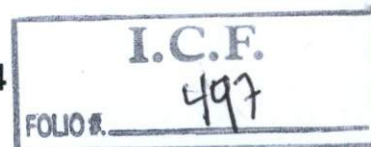
14



157-1000



DICTAMEN TÉCNICO APNO-01-2014



Para : Ing. Pedro Romero
Jefe Región Noroccidente ICF

De : Biol. Alex Vallejo
Coordinador Áreas Protegidas Nor Occidente

Fecha : 17 de enero, 2014

Asunto : Relacionado al expediente SERNA 2013-LA-00419

De acuerdo al escrito de la secretaría general del ICF donde se encomienda la remisión del expediente SERNA 2013-LA-00419 relativo al proyecto "PLANTACIÓN DE PALMA ACEITERA COMPACAL" y al revisar dicho expediente se expone lo siguiente:

1. En el folio 1 del expediente se adjunta la solicitud formal redactada por la abogada REBECA LIZETH MELARA RAQUEL, representante legal del proyecto quién le delega esta potestad mediante carta poder otorgada por el presidente de la cooperativa COMPACAL, el señor MARIO GOMEZ DELGADO, dueña del proyecto de palma, tal como se presenta en el folio 2 del expediente.
2. De acuerdo al folio 3 que se adjunta una declaración jurada del señor MARIO GOMEZ DELGADO con fecha 24 de octubre del 2013, se describe que COMPACAL significa "COOPERATIVA MIXTA PALMAS DEL CARIBE LIMITADA".
3. En el folio 9 se presenta el acta de constitución de la cooperativa COMPACAL que está conformada por 25 miembros.
4. En el folio 17 se presenta el "Análisis de Riesgo Ambiental de la Plantación de Palma Aceitera, COMPACAL", realizado por el Ing. Marlon Sierra, que contiene lo siguiente:
 - El formulario F-02, el cual clasifica el proyecto bajo el sector Agrícola, subsector Agricultura, en la división agricultura, ganadería, caza y silvicultura y como actividad Cultivo de frutas.
 - Se menciona en el ítem VI descripción del proyecto contempla la plantación de 2,000 hectáreas de terreno.
 - En el folio 23 se presenta un mapa que define el área a intervenir.
 - En el folio 30 se adjunta el mapa de riesgos de la zona, reflejando que el área a intervenir es considerada de alto riesgo, por ser un área sumamente plana que es área de descarga de varios ríos que la atraviesan, como el río Cuyamel, Cuyamelito y Motagua.
 - En el folio 53 se presenta el Plan de Gestión Ambiental y Social del proyecto, el cual en el apartado g describe "La educación ambiental y sanitaria, y la promoción del uso sustentable de los recursos naturales y el manejo de cuencas, necesarios para el correcto desarrollo del proyecto".
 - En el folio 109 se agrega la matriz de evaluación de aspectos ambientales, donde se presentan las magnitudes de las acciones a realizar al recurso, resaltando el hecho que se hará cambio de uso del suelo y se plantaran de palma áreas que actualmente son sujetas a ganadería extensiva.



- En el folio 137 se presenta una constancia de la municipalidad de Omoa a través de la Unidad Ambiental Municipal, donde expresa que se ha iniciado el proyecto de plantación de 1,650 hectáreas en la zona y es firmada por la Abog. Genesis Medina Quiroz con fecha 26 de junio del 2013.
 - En el folio 138 se adjunta una constancia de la unidad de medio ambiente de Omoa, firmada por la Abog. Genesis Medina con fecha 12 de julio del 2013 donde expresa que el área del proyecto se ubica en una zona agrícola y ganadera, de acuerdo a la normativa de uso del suelo del plan de desarrollo municipal.
 - E [REDACTED]
F [REDACTED]
C [REDACTED] o.
 - En el folio 147 se adjuntan los estatutos de la cooperativa mista Palmas del Caribe Limitada.
 - Desde el folio 169 hasta el folio 474, se adjuntan los respectivos documentos de propiedad que acreditan el dominio pleno de estas áreas que serán sujetas a intervención por parte del proyecto.
 - En el folio 484 se adjunta la convocatoria del DECA-SERNA que programa la visita del SINEIA al proyecto en fecha 4 de diciembre del 2013.
5. [REDACTED]
R [REDACTED], bajo este sustento, el cultivo de King grass, tal como se había mencionado en el memorándum APN-27-2013 con fecha 18 de noviembre del 2013, el cultivo es posible en este caso siempre y cuando se cumplan las recomendaciones emanadas en el memorándum del 18 de noviembre.
6. Lo anterior se sustenta al analizar el documento de la Convención Ramsar que se cita "Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010, Uso Potencial de los Humedales: Conceptos y Enfoques para el uso racional de los humedales. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª. Edición, Vol 1. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza)." En donde se expresa en la pagina 49 en el apartado de agricultura inciso 12 establece "..... es necesario realizar esfuerzos concertados a fin de lograr un equilibrio mutuamente beneficioso ante la agricultura y la conservación y el uso sostenible de los humedales...", mientras que en el inciso 19 establece ".....que se reconozca debidamente la necesidad de que se apliquen adecuadamente prácticas y políticas agrícolas compatibles con las metas de conservación y uso sostenible de los humedales."

De tales observaciones se recomienda lo siguiente:

1. Para proceder al cultivo de palma, esta no debe de ampliarse más hacia la parte posterior, o sea en dirección hacia la costa, al igual que en dirección hacia la Laguna de Jaloa y los ríos que la cruzan.
2. Se debe de recuperar reforestando una franja de al menos 50 metros de ancho de todos aquellos cursos de agua superficiales existentes y que están colindando con el área del proyecto o que en su defecto crucen el área del proyecto, tal como lo establece el artículo 123 inciso 2.
3. Establecer el cultivo mediante un sistema de gavetas, las cuales se deberán de definir de forma conjunta con el propietario, se sugiere de inicio que las gavetas no sean mayores a las 10



- hectáreas cada una, rodeada de franjas de árboles nativos de al menos 15 metros de ancho y que estas sean parte de un sistema de conectividad entre la parte baja y la parte alta y permitir condiciones para el paso de fauna entre estas zonas.
4. Se debe como compromiso del proyecto establecer un programa de compras de tierras en la parte baja para sanear la zona núcleo de acciones humanas y poder con ello a contribuir con el mejoramiento de las condiciones de esta zona, la cual es de suma importancia para el mantenimiento de los procesos biológicos que sustentan la pesquería de la zona.
 5. Ayudar al proceso de formulación de un vivero forestal con capacidad de producir al menos 50,000 plantas por año y que estas sean para fomentar las plantaciones forestales o recuperación de cuencas en diversas zonas del municipio, con énfasis especial en el área propuesta como Parque Nacional Cuyamel Omoa.
 6. La palma sembrada en la parte posterior, colindando con el bosque inundado se debería de replegar al menos unos 300 metros, en este espacio se debiera retirar y trasplantar la palma a otros sitios y recuperarla con vegetación natural, para tener una franja de amortiguamiento entre el bosque inundado y el proceso productivo del proyecto.
 7. Existe un plan de manejo que establece el plan de educación ambiental del propuesto Parque Nacional Cuyamel Omoa, el cual el proyecto debiera incentivar la financiación para la puesta en práctica del mismo, debiendo validar el plan de educación ambiental en los centros escolares y fomentar su implementación.
 8. El proyecto debiera coadyuvar esfuerzos para la protección de los recursos del área propuesta a través de la implementación de proyectos comunitarios, los cuales deben ser coordinados por los entes encargados del área, como el ICF o CCO y que generen mejoras socio ambientales de las poblaciones dentro del área protegida propuesta.
 9. Apoyar en las acciones de protección del área, asignando recursos financieros que permitan hacer frente a las acciones de manejo del área propuesta.
 10. Otras acciones que en su momento se deban considerar por el ente rector en esta materia.

Como conclusión final se establece "Que el Proyecto PLANTACIÓN DE PALMA ACEITERA COMPACAL LIMITADA", es viable siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones enumeradas anteriormente y que el proyecto sea un factor de apoyo financiero y logístico para cubrir algunas acciones de manejo del área propuesta, además de seguir a cabalidad todas aquellas actividades tendientes a reducir los factores de impactos por el manejo de productos químicos en el proceso productivo, los que se debieran aplicar conforme a la normativa que la SERNA posee en este sentido. Igualmente se debe de generar un proceso de auditoría anual del proyecto donde se verifique el nivel de cumplimiento de dichas responsabilidades y establecer de ser necesario nuevas acciones de mitigación o compensación.

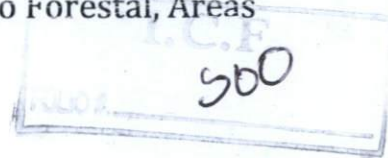
Sin otro particular, se suscribe de usted.

Muy atentamente,

cc. archivo



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre



MEMORANDUM
JRFNO-011-2014

PARA: ING. JOSE A. GALDAMES
SUB-DIRECTOR ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

DE: ING. PEDRO ROMERO
JEFE REGION FORESTAL DE NOROCCIDENTE

ASUNTO: REMISION DICTAMEN TÉCNICO APNO-01-2014

FECHA: 17 DE ENERO DEL 2014



Por este medio le remito Dictamen Técnico APNO-01-2014 en relación al Expediente SERNA 2013-LA-00419 del Proyecto "PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL" (Se adjunta el expediente).

Sin otro particular,

Atentamente.

C: Archivo
PR/n.c.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL CENTRAL, VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Téngase por recibido el dictamen técnico **APNO-01-2014** de fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce, emitido por la Región Forestal de Nor-Occidente, mediante el cual se pronuncian sobre la factibilidad de la ejecución del proyecto denominado **"PLANTACION DE PALMA COMPACAL"**.- Tomando en consideración que el proyecto está localizado dentro del Parque Nacional Cuyamel Omoa, remítase las diligencias al Departamento de Áreas Protegidas, a efecto de que se pronuncien sobre lo procedente en el caso de autos y si es técnicamente factible la ejecución del proyecto referido.- Artículos 23, 24, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 1, 2, 3, 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.- **CUMPLASE**.


SECRETARIA GENERAL

/Autos-ASG-174-14/ ARML/MGT/arm



Áreas Protegidas y Vida Silvestre



MEMORANDUM DAP- 015-2014

PARA: ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL,
SECRETARIA GENERAL, ICF

DE: ING. ALEJANDRA REYES 
JEFATURA DEPARTAMENTO DE ÁREAS
PROTEGIDAS, ICF

ASUNTO: REMISION DICTAMEN TECNICO Y
EXPEDIENTE SERNA 2013-LA-00419



FECHA: 21 DE ENERO 2014

Por este medio el Departamento de Áreas protegidas, remite Dictamen Técnico DAP-008-2014, y expediente SERNA-2013-LA-00419 referente la factibilidad del licenciamiento ambiental del proyecto: PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL, ubicado en el municipio de Omoa, departamento de Cortes.

En base a los aspectos expuestos en el Dictamen, este Departamento es del criterio técnico que el proyecto: PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL, ubicado en el municipio de Omoa, departamento de Cortes, **es Factible y el mismo deberá apegar estrictamente a las recomendaciones hechas por la Región Forestal de Noroccidente del ICF (Folio 497-499)**, así como de las medidas de compensación y mitigación que disponga la SERNA, sobre las diferentes actividades que conllevaran la operación del proyecto.

Atentamente.

C: Archivo

HG



Áreas Protegidas y Vida Silvestre

DICTAMEN TÉCNICO DAP-008-2014

El Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en atención a lo solicitado en el Folio 501 del Expediente SERNA-2013-LA-00419 referente la factibilidad del licenciamiento ambiental del proyecto: PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL, ubicado en el municipio de Omoa, departamento de Cortes, hace las siguientes observaciones:

1. Según Dictamen Técnico 66/2014 de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), utilizando las coordenadas de ubicación del folio 491, e [REDACTED] de [REDACTED].
2. Según las fotografías, descripción de los informes y las constancias otorgadas por la municipalidad de Omoa, el proyecto de Plantación de Palma Aceitera ya está en operación en aproximadamente 1650 ha.
3. [REDACTED]
[REDACTED] no se ha aprobado, debido a que se debe esperar que el área este reglamentada.
4. Según el mapa de uso actual del suelo, el cual se generó en el diagnóstico biofísico para declarar el Área Protegida, el área de interés del proyecto, está bajo pastizales y sabanas (Tal como lo menciona el folio 31).
5. Según Dictamen Técnico APNO-01-2014 de la Región Forestal de Noroccidente, se tienen las siguientes consideraciones:
 - El expediente presenta constancia donde se corrobora que el proyecto de plantación actualmente es de 1650 has y constancia de la municipalidad de Omoa donde se expresa que el área del proyecto se ubica en una zona agrícola y ganadera, de acuerdo a la normativa de uso del suelo del plan de desarrollo municipal, ambas constancias son de la municipalidad de Omoa.
 - Desde el folio 169 al 474, se adjuntan los respectivos documentos de propiedad que acreditan el dominio pleno de las áreas del proyecto.
 - El sistema de humedales de Cuyamel Omoa, fue declarado como sitio RAMSAR bajo el Registro 2133 en fecha 2 de febrero del 2013, en las normas para estos sitios.





Áreas Protegidas y Vida Silvestre

se establece que "el cultivo es posible siguiendo las adecuadas prácticas y políticas compatibles con la metas de conservación de uso sostenible de los humedales".

- La Región Forestal de Noroccidente hace una serie de recomendaciones dentro de las cuales se mencionan:
 - Que el proyecto no deber de ampliarse más hacia la parte posterior, ósea en dirección hacia la costa, al igual que en dirección hacia la Laguna de Jaloa y los ríos que la cruzan.
 - Se debe de recuperar reforestando una franja de al menos 50 metros de ancho de todos aquellos cursos de agua superficiales existentes y que están colindando con el área del proyecto o que en su defecto crucen el área del proyecto, tal como lo establece el artículo 123 de la Ley forestal,
 - La reubicación de la palma sembrada en la parte posterior, colindando con el bosque inundado, dejando un espacio de al menos 300 metros, los cuales se deberán recuperar con vegetación natural y que servirá de franja de amortiguamiento entre el bosque inundado y el proceso productivo del proyecto. El proyecto deberá coadyuvar esfuerzos para la protección de los recursos del área propuesta a través de la implementación de proyectos comunitarios, los cuales deben ser coordinados por lo entes encargados del área, como el ICF o CCO y que generen mejoras socio ambientales de las poblaciones dentro del área protegida propuesta.

6. La Región Forestal de Noroccidente concluye que el proyecto es viable siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones enumeradas

En base a los aspectos expuestos anteriormente, este Departamento es del criterio técnico que el proyecto: PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL, ubicado en el municipio de Omoa, departamento de Cortes, es Factible y el mismo deberá apegar estrictamente a las recomendaciones hechas por la Región Forestal de Noroccidente del ICF (Folio 497-499), así como de las medidas de compensación y mitigación que disponga la SERNA, sobre las diferentes actividades que conllevara la operación del proyecto.

Dado en la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los veintiún días del mes de Enero del año Dos mil Catorce.

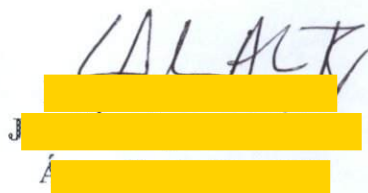


Ing. Henry Geovany Granados.

Técnico que Revisó Documentación y que
Elaboro el Dictamen.

Cc. Archivo.





INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL CENTRAL, VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Téngase por recibido el Dictamen Técnico DAP-008-2014 emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, mediante el cual se pronuncian sobre la factibilidad de la ejecución del proyecto denominado "PLANTACION DE PALMA COMPACAL".- Remítase las diligencias al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que se pronuncien sobre la ubicación del proyecto, respecto a áreas protegidas, vida silvestre, microcuencas legalmente declaradas y planes de manejo; una vez elaborado el dictamen respectivo devolver el expediente a esta Secretaría General para su trámite respectivo.- Artículos 21, 23 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo de la Dirección Ejecutiva 009-2010.- CUMPLASE.

SECRETARIA GENERAL

/Autos-ASG-202-2014/ ARML/MGT/arm



Los bosques, para las personas





**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PATRIMONIO FORESTAL (C.I.P.F.)**

DICTAMEN TÉCNICO

C.I.P.F. : 037-2014

DEL EXPEDIENTE # : SERNA 2013-LA-00419

- 1.- Presentado por Abg. Rebeca Lizeth Melara Raquel
- 2.- Nombre del Sitio Terreno Nacional
- 3.- Municipio Omoa
- 4.- Departamento Cortés
- 5.- Hoja cartográfica Cuyamelito 2562-IV, Omoa 2563-II
- 6.- Se traslapa con áreas protegidas
- 7.- Se traslapa con microcuencas (declaradas legalmente)
- 8.- Se traslapa con el área de otro Plan de Manejo
- 9.- Área reconocida por privada en el C.I.P.F.
- 10.- Área reconocida por nacional en el C.I.P.F.
- 11.- Área reconocida por ejidal en el C.I.P.F.
- 12.- Ubicación cartográfica corresponde con el mapa del IP
- 13.- Superficie corresponde según escritura
- 14.- OBSERVACIONES :



SI
NO
NO
NO
SI
NO
No presenta
No presenta

1.- La ubicación del predio y este dictamen se basaron en la información de ubicación presentada en el expediente en el Informe Técnico No. 66/2014 elaborado por SERNA (folios 491).

2.- Según los registros de tenencia a nivel de sitios existentes dentro de este Centro de Información el predio se encuentra en terreno nacional; sin embargo, se aclara que, dicha tenencia es **única y exclusivamente para ser utilizada como referencia**, ya que los entes encargados de proporcionar información oficial sobre este campo es el Instituto de la Propiedad y/o el Instituto Nacional Agrario.

3.- De acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por este Centro de Información, y según los dos puntos de ubicación brindados en el expediente **el proyecto se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento y la Zona Núcleo del Parque Nacional Cuyamel-Omoa.**

"Cualquier problema originado por la incorrecta ubicación del área a intervenir de modo que no corresponda a la descrita en la documentación será responsabilidad del solicitante, por lo que se actuará judicialmente"

Última Línea

15.- OPINIÓN TÉCNICA :

En base a lo solicitado en el Auto-ICF-202-14 de fecha 22 de enero de 2014 (folio n° 505), y en vista de las **OBSERVACIONES TÉCNICAS** mencionadas anteriormente, es necesario que la Asesoría Legal, se pronuncie sobre la continuidad de dicho trámite.

"Este dictamen es amparado legalmente bajo la resolución GG-MP-157-2008 y la resolución DE-MP-001-2008 y el acuerdo n° 020-2012 "

Comayagüela, MDC

23

días del mes de

enero

2014

Dictaminó Manuel E. Godoy
Técnico Forestal



Ing. Alma Duarte
Vo.Bo. Jefatura del



Vista: La documentación contenida en el expediente No. 2013-LA-0419, proveniente de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), presentada por la Abogada **REBECA LIZETH MELARA RAQUEL** actuando en su condición de Apoderado Legal de "**COOPERATIVA MIXTA "PALMAS DEL CARIBE" LIMITADA (COMPACAL)**", contraída a solicitar **LICENCIA AMBIENTAL** para el desarrollo del proyecto "**PROYECTO DE PLANTACION DE PALMA ACEITERA DE COOPERATIVA MIXTA PALMAS DEL CARIBE LIMITADA (COMPACAL)**", ubicado en el municipio de Omoa, Departamento de Cortes.-La Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Consta en el expediente de mérito Dictamen **CIPF-037-2014** emitido en fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, por el Departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), mediante el cual establecen que según la ubicación del proyecto brindada en el expediente, se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento y la Zona Núcleo del Parque Nacional Cuyamel Omoa.

SEGUNDO: Obra a folio cuatrocientos noventa y ocho (498) de las presentes diligencias Dictamen Técnico emitido por la Oficina Regional del Nor-Occidente, mediante el cual establecen en base a lo verificado en el campo que la ejecución del proyecto es técnicamente factible siempre y cuando el proyecto sea un factor de apoyo financiero y logístico para cubrir algunas acciones de manejo del área propuesta "Parque Nacional Cuyamel Omoa", además de cumplir a cabalidad todas aquellas actividades tendientes a reducir los factores de impactos por el manejo de productos químicos en el proceso productivo, los que se deberían de aplicar conforme a la normativa que la SERNA posee en este sentido.

TERCERO: El Departamento de Áreas Protegidas, se pronunció sobre el caso de autos, mediante dictamen técnico **DAP-008-2014** de fecha veintiuno de enero del año dos mil catorce, estableciendo que es técnicamente factible la aprobación de la solicitud de licencia ambiental para el Proyecto PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL, siempre y cuando los interesados cumplan con las medidas de compensación y mitigación que disponga la SERNA sobre las diferentes actividades que conllevará la operación del proyecto.

CUARTO: Según la base de datos que maneja el ICF el proyecto se encuentra dentro del Área Protegida propuesta Parque Nacional Cuyamel Omoa; dicha declaratoria se encuentra a la espeta para ser aprobado por el Congreso Nacional de la Republica.

QUINTO: Según las fotografías descripción de los informes y las constancias otorgadas por la municipalidad de Omoa, el proyecto de Plantación de Palma Aceitera ya está en operación aproximadamente 1650_hectáreas

Con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 22, 23, 24, 25, 26,27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 109, 111 y 113 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 324, 346, 347, 352, 369, 376, 381, 382, 384 y 391 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.- **Está Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General en virtud de la documentación presentada y en base a los Dictámenes Técnicos, es de la OPINION:**

1) Que la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) declare con lugar la solicitud de Licencia Ambiental al proyecto denominado "**PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL**", ubicado en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, **siempre y cuando los interesados cumplan con lo siguiente:**

- Que el proyecto no debe de ampliarse más hacia la parte posterior, ósea en dirección hacia la costa, al igual que en dirección hacia la Laguna de Jaloa y los ríos que la cruzan.
- Se debe recuperar reforestando una franja de al menos 50 metros de ancho de todos aquellos cursos de agua superficiales existentes y que están colindando con el área del proyecto o que en su defecto crucen el área del proyecto, tal como lo establece el artículo 123 de la Ley Forestal.
- Le palma sembrada en la parte posterior, colindando con el bosque inundado, se deberá de replegar al menos unos 300 metros, los cuales se deberán recuperar con vegetación natural y que servirá de franja de amortiguamiento entre el bosque inundado y el proceso productivo del proyecto.
- El proyecto deberá de coadyuvar esfuerzos para la protección de los recursos del área propuesta a través de la implementación de proyectos comunitarios, los cuales deben ser coordinados por los entes encargados del área, como el

ICF o CCO y que generen mejoras socio ambientales de las poblaciones dentro del área protegida propuesta.

- EL proyecto debe comprometerse a establecer un programa de compras de tierras en la parte baja para sanear la zona núcleo de acciones humanas y poder con ello contribuir con el mejoramiento de las condiciones del área protegida propuesta.
 - Formular un vivero forestal con capacidad de producir al menos 50,000 plantas por año y que sean utilizadas para recuperación de cuencas en diversas zonas del municipio donde se encuentra el proyecto, con énfasis en el perímetro del área protegida propuesta Parque Nacional Cuyamel Omoa.
 - Que la SERNA realice inspecciones en conjunto con la Municipalidad, el ICF al lugar donde se encuentra el proyecto y verificar que el mismo no cause daños al ambiente y cumpla con la legislación ambiental y forestal vigente.
- 2) Que corresponde exclusivamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Ambiente, vigilar el estricto cumplimiento de la legislación nacional sobre ambiente y promover las acciones administrativas y judiciales procedentes que se originen por las faltas o delitos cometidos en contra de los recursos naturales, consecuentemente la SERNA debe de iniciar el proceso legal-administrativo para deducir responsabilidad a la **"COOPERATIVA MIXTA "PALMAS DEL CARIBE" LIMITADA (COMPACAL)"**, por ejecución del proyecto sin contar con la Licencia Ambiental correspondiente.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del distrito Central, a los veinticuatro de enero del año dos mil catorce.



ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA
ASESORIA LEGAL

Los bosques, para las personas

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Remítase a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), el expediente No. **2013-LA-0419**, contentivo de la solicitud de Licencia Ambiental para el Proyecto "**PLANTACION DE PALMA ACEITERA DE COOPERATIVA MIXTA PALMAS DEL CARIBE LIMITADA (COMPACAL)**," ubicado en el municipio de Omoa, Departamento de Cortes, presentada por la Abogada **REBECA LIZETH MELARA RAQUEL** actuando en su condición de Apoderado Legal de "**COOPERATIVA MIXTA "PALMAS DEL CARIBE" LIMITADA (COMPACAL)**", que incluye Dictamen Técnico **CIPF-037-14**, dictamen técnico de la **Región Forestal de Nor-Occidente**, Dictamen **DAP-008-2014** y la opinión legal de la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, que recomienda a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) extienda licencia ambiental a los interesados, siempre y cuando cumpla con las medidas de control ambiental establecidas por la SERNA, el ICF.-Artículos 21, 23, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **CUMPLASE.**

DIRECCION EJECUTIVA



C:\3\Word\MisDoc\Doc\2014\Autos-ASG-ICF-224-14\ARML /MGT/arm1

SECRETARIA GENERAL



012

SECRETARIA DE ESTADO DE EL DEL PACHO
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RECIBO

FECHA 28/11/14

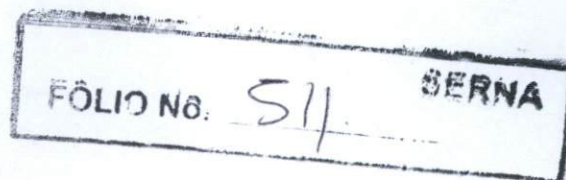
HORA 9:45

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

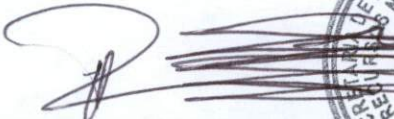
Leo



República
de Honduras



RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE , SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (9:45 AM).


ABOG. RAFAEL CANALES GIRBAL
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

Por recibidas las presentes diligencias con procedencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal , áreas Protegidas y Vida Silvestre (I.C.F); dicho Instituto se pronuncio mediante Dictamen Técnico y Opinión Legal conforme a lo solicitado por la Dirección de Evaluación de Control Ambiental (DECA), en la providencia de fecha dieciséis de enero de dos mil trece sobre el Proyecto " **PLANTACION DE PALMA ACEITERA COMPACAL** "; En consecuencia y para la continuación del procedimiento Administrativo; **Trasládese** las presentes diligencias a la Dirección de Evaluación de Control Ambiental (DECA), para que Dictaminen lo pertinente con la información cumplimentada por dicho Instituto.- Artículos; **72** de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Firma por delegación según acuerdo **No. 1420/2013**, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece.- **CUMPLASE.**

YMG


ABOG. RAFAEL CANALES GIRBAL
SECRETARIO GENERAL



AMRRE
OM CLIC

REPUBLICA
DE CHILE

DIRECCION DE EVALUACION
Y CONTROL AMBIENTAL DECA

RECIBIDO

Nombre Reina Long

Fecha 04/02/14

Hora 4:14

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental

Categoría 4
Informe Técnico N° 200/2014
Página N° 1 de 3

PROYECTO PLANTACIÓN DE PALMA ACEITERA COMPACAL.
CÓDIGO 2013-LA-00419
PROPIETARIO COOPERATIVA MIXTA PALMAS DEL CARIBE LIMITADA (COMPACAL)
OBJETIVO ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRESENTADA
UBICACION OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre del 2013, la Abogada Rebeca Lizeth Melara Raquel, en su condición de Apoderada Legal de la **Cooperativa Mixta "Palmas del Caribe" Limitada (COMPACAL)** presentó ante la SERNA solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del **Proyecto de plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** ubicado en el municipio de Omoa, departamento de Cortes (folio 1),
2. El 6 de noviembre del año 2013, en la presentación de la presente solicitud de Licencia ambiental se anticipó como requisito pendiente de presentación el Estudio de Auditoría Ambiental, que aplicara al momento de su requerimiento de parte de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) (folio 483).
3. El 13 de enero del año 2014, como consecuencia de la Inspección de Evaluación al sitio del proyecto y según el Informe Técnico N° 66/2014 se concluye que el **Proyecto de plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** ya se encuentra en operación y por estar ubicado en un área propuesta como "Reserva Biológica Omoa" debe requerirse el pronunciamiento del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) referente a su factibilidad según Plan de Manejo (de existir) y si su desarrollo interfiere o no con las actividades de protección, conservación y recuperación del área (folios 489-494).
4. El 24 de enero del 2014, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) mediante su Dirección Ejecutiva y Secretarías Generales remiten el expediente a la SERNA con el Dictamen Técnico CIPF-037-14, dictamen técnico de la Región Forestal Nor Occidente, Dictamen DAP-008-2014 y la opinión legal de la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General recomendando a la SERNA extienda la Licencia Ambiental a los interesados siempre y cuando cumpla con las Medidas de Control Ambiental.

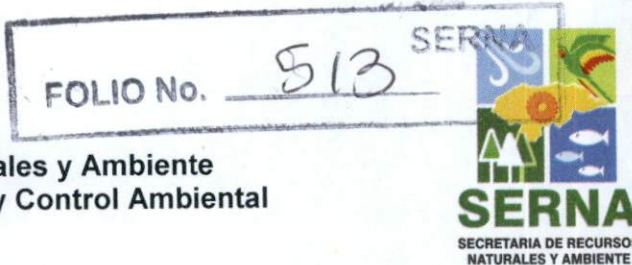
RESULTADOS

Según la información presentada del requerimiento establecido para el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) se presentan los hallazgos siguientes:

1. Para el Centro de Información y Patrimonio Forestal (C.I.P.F.) en su Dictamen Técnico CIPF-037-14, establece que de acuerdo a coberturas digitales de zonas especiales de manejo forestal administradas por el centro y según los dos puntos de ubicación, el **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** con un área de 1650 hectáreas se



República
de Honduras



Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental

Categoría 4
Informe Técnico N° 200/2014
Pagina N° 2 de 3

- encuentra dentro de la zona de amortiguamiento y la zona núcleo del Parque Nacional Cuyamel-Omoa.
2. Para la Región Forestal Nor Occidente en su Dictamen Técnico APNO-01-2014, establece que el proyecto es viable siempre que se tomen en cuenta las recomendaciones planteadas en el presente informe.(considerarlas obligatorias al momento de viabilizar el proyecto)
 3. Según el Departamento de Áreas Protegidas en su Dictamen Técnico DAP-004-2014, el **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)**, ubicado en el municipio de Omoa, Cortes; es factible y deberá apegarse estrictamente a las recomendaciones establecidas por la Región Forestal Nor Occidente del ICF, así como las medidas de compensación y mitigación que disponga la SERNA.
 4. De acuerdo a la Opinión Legal de la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General de ICF, establece que la SERNA declare con lugar la Licencia Ambiental al **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** siempre que se cumplan las recomendaciones planteadas en el presente dictamen y se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas a la **Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** por haber iniciado la ejecución del proyecto sin contar con la Licencia Ambiental correspondiente.

CONCLUSIONES:

1. **El Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACA)**, con un área de 1650 hectáreas, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento y la zona núcleo del Parque Nacional Cuyamel-Omoa.
2. Para el Departamento de Áreas Protegidas el **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)**, ubicado en el municipio de Omoa, Cortes; es factible y deberá apegarse estrictamente a las recomendaciones establecidas por la Región Forestal Nor Occidente del ICF, así como las medidas de compensación y mitigación que disponga la SERNA.
3. La Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General de ICF, establece que la SERNA declare con lugar la Licencia Ambiental al **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** siempre que se cumplan las recomendaciones planteadas en la presente opinión.
4. Vista y analizada la información presentada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) sobre el **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** esta Dirección determina que por encontrarse el mismo dentro la zona de amortiguamiento y zona núcleo de un área protegida y tener un área de 1650 hectáreas, según la Tabla de Categorización vigente el proyecto se ubica en la Categoría 4, por lo tanto deberá presentar para su desarrollo un Estudio de Auditoría Ambiental (EAA) de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos.



República
de Honduras

**Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental**

FOLIO No. 514

SERNA



Categoría 4

Informe Técnico N° 200/2014

Página N° 3 de 3

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 10 días de febrero del año 2014.


Juan Rivera
Analista Ambiental


Vo. Bo. Ing. Hugo López
Encargado del Departamento de Evaluación





República
de Honduras

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental

Categoría 4
Pagina Nº 1 de 1

FOLIO No. 515 SERNA



DICTAMEN TÉCNICO

No.200/2014

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL. Tegucigalpa, M.D.C diez días de febrero del año dos mil catorce. Visto para emitir Dictamen Técnico referente a la solicitud de Licencia Ambiental de la **Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)**, Propietaria del **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)**, con expediente N° 2013-LA-00419 ubicado el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, esta Dirección General dictamina lo siguiente:

Después del análisis del Informe Técnico No. 200/2014, diez días de febrero del año dos mil catorce, realizado por el Analista Ambiental Juan Rivera se concluye lo siguiente:

1. **El Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACA)**, con un área de 1650 hectáreas, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento y la zona núcleo del Parque Nacional Cuyamel-Omoa.
2. Para el Departamento de Áreas Protegidas el **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)**, ubicado en el municipio de Omoa, Cortes; es factible y deberá apegarse estrictamente a las recomendaciones establecidas por la Región Forestal Nor Occidente del ICF, así como las medidas de compensación y mitigación que disponga la SERNA.
3. La Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General de ICF, establece que la SERNA declare con lugar la Licencia Ambiental al **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)** siempre que se cumplan las recomendaciones planteadas en la presente opinión.
4. Vista y analizada la información presentada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) sobre el **Proyecto Plantación de Palma Aceitera de Cooperativa Mixta "Palmas Del Caribe" Limitada (COMPACAL)**, esta Dirección, determina que por encontrarse el mismo dentro la zona de amortiguamiento y zona núcleo de un área protegida y tener un área de 1650 hectáreas, según la Tabla de Categorización vigente el proyecto se ubica en la Categoría 4, por lo tanto deberá presentar para su desarrollo un Estudio de Auditoría Ambiental (EAA) de acuerdo a los Términos de Referencia anexos.

Por lo anterior esta Dirección General se manifiesta de entera conformidad con el contenido del mismo, teniendo este Dictamen Técnico y lo expresado en el documento referido sea visto como propio de esta Dirección General.

ING. JULIO ERNESTO EGUIGURE

DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

jr



República
de Honduras

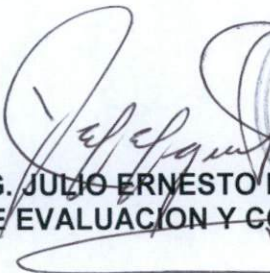
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental

Categoría 4

FOLIO No. 516 SERNA



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.
Tegucigalpa, M.D.C. diez días de febrero del año dos mil catorce. Habiéndose cumplido lo ordenado en la providencia de fecha cuatro de febrero del año dos mil catorce, se remiten las presentes diligencias a La Secretaría General para continuar el trámite correspondiente.


ING. JULIO ERNESTO EGUIGURE
DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL



JR.

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL PROYECTO PLANTACIÓN DE PALMA ACEITERA DE COOPERATIVA MIXTA "PALMAS DEL CARIBE" LIMITADA (COMPACAL) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES. La Ley General del Ambiente y el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), establecen el requerimiento de elaborar un Estudio de Auditoría Ambiental (EAA), a fin de determinar los impactos positivos y negativos, así como las Medidas de Control Ambiental requeridas para minimizar los impactos negativos que el proyecto pueda generar.

En base a lo antes expuesto y en apego al Reglamento del SINEIA vigente, se han elaborado los Términos de Referencia para el **PROYECTO PLANTACIÓN DE PALMA ACEITERA DE COOPERATIVA MIXTA "PALMAS DEL CARIBE" LIMITADA (COMPACAL)** con el propósito de establecer los lineamientos a seguir para desarrollar el Estudio de Auditoría Ambiental, el cual deberá incluir lo siguiente:

1. ÍNDICE

2. RESUMEN EJECUTIVO

Presentar en forma breve y concisa los aspectos relevantes del proyecto como ser la justificación, los objetivos generales y específicos, descripción del entorno ecológico, social y cultural, metodología y determinación de los posibles impactos a generar, programa de medidas de mitigación y compensación ambiental y Plan de Manejo Ambiental que contiene el programa de Control y Seguimiento.

3. INTRODUCCION

En esta sección, la firma consultora deberá incluir una breve descripción de los principales componentes de la Empresa, una justificación de su necesidad ó importancia dentro del contexto nacional y/o internacional, los objetivos que se pretenden alcanzar en el proyecto, su estado y la etapa en que se encuentra. En caso de existir otros proyectos en progreso ó planificados que puedan competir por los mismos recursos naturales y humanos, deberán ser descritos en este numeral.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

Definir claramente los objetivos y alcances del Estudio, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

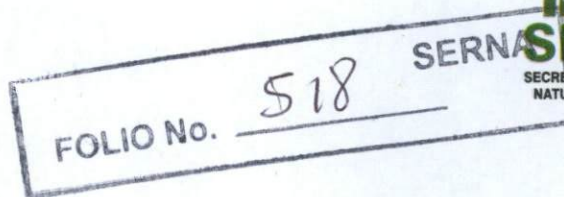
- a) Evaluar los impactos ambientales de las distintas actividades del cultivo y de las demás actividades complementarias, como método de almacenamiento de agro químicos, disposición de aguas servidas domésticas y las generadas por escorrentía en los cultivos, desechos sólidos y otras.
- b) Determinar y proponer las acciones, obras o medidas de distinto orden, necesarias para mitigar ó controlar los impactos ambientales que resulten significativos después de aplicar una adecuada metodología de identificación.
- c) Evaluar y presentar diagnóstico y alternativas de manejo de cultivo desde su fase inicial preparación de suelo hasta su fase final cosecha.



Para cumplir los anteriores objetivos, el Estudio deberá determinar las acciones de la Empresa susceptibles de generar impactos ambientales, degradar los recursos naturales o valores ambientales afectables, así como identificar, predecir y evaluar los impactos potenciales y proponer las medidas de mitigación correspondientes.



República
de Honduras



5. BASES TECNICO-LEGALES

El Estudio de Auditoría Ambiental deberá responder a los requerimientos de la Legislación nacional, regional y local existentes, por lo que se deberá contemplar el análisis de las siguientes disposiciones legales:

- Ley General del Ambiente y sus Reglamentos.
- Ley de Municipalidades.
- Ley Forestal y su Reglamento.
- Código de Trabajo.
- Convenios nacionales e internacionales de calidad de agua y emisiones de aire y agua.
- Y otras que el consultor considere necesarias.

6. METODOLOGIA

En el Estudio de Auditoría Ambiental a ser elaborado por la firma consultora, se deberá describir la metodología que se usará, tomando en consideración los siguientes aspectos:

6.1 Aspectos Generales:

- Objetivos y alcances del Estudio Auditoría Ambiental.
- Entidad propietaria ó responsable.
- Localización geográfica de la Empresa.
- Objetivo general de la Empresa.
- Relación de la Empresa con los planes de uso del suelo y con las políticas de desarrollo regional y local existentes para el área.
- Otros.

6.2 Descripción Detallada de las actividades de la Empresa

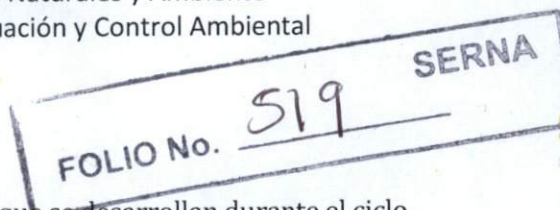
Se hará una descripción de las principales actividades de la Empresa, con énfasis en los siguientes aspectos:

- Estudio de prácticas culturales para reducir la población de plagas, sincronización de siembra y riego, sanidad de cultivos, preparación de tierra, espacio entre plantas, etc.
- Elaboración de un Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP) completo y detallado, el que deberá ser aprobado por SENASA/SAG previo ingreso a esta Secretaría de Estado, con medidas de control de la contaminación del agua y contaminación atmosférica.
- Ubicación exacta de los lotes de cultivos especificando área con planos respectivos, mapa hidrológico de la zona, identificación de los pesticidas y las técnicas de empleo que tengan un efecto mínimo sobre los organismos beneficiosos, seres humanos, medio ambiente.
- Estudio básico de ecosistema agrícola, abarcando la biología y los ciclos vitales de los cultivos, plagas y los organismos beneficiosos y sus interacciones (Ejem. Identificación y clasificación de las plagas y sus enemigos naturales y evaluación de impacto de éstos sobre la población de las plagas).
- Clasificación y descripción detallada y fundamentada a las normas actuales de los Pesticidas a utilizar durante el cultivo que se considera dentro del Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP) en caso de ser necesario su uso.



República
de Honduras

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental



- f. Descripción detallada de los procesos que se desarrollan durante el ciclo.
- g. Determinar y evaluar el grado de toxicidad, persistencia en el ambiente de los agroquímicos que serán utilizados dentro del plan de manejo integrado de plagas (MIP).
- h. Plan de control y seguimiento que involucre un cronograma de actividades desde la preparación del suelo hasta la cosecha, con sus respectivos tiempos de ejecución, especificando las fechas probables de las aplicaciones, producto a aplicar, dosis/Ha ó manzana etc.
- i. Se deberá anexar mapas, esquemas y planos topográficos, así como otros documentos como mapas de uso actual y potencial del suelo que permitan conocer mayores detalles de las actividades del proyecto y las implicaciones ambientales que pueda tener.
- j. Adicionalmente se deberá incluir lo correspondiente a: Personal, cronogramas, inversiones y vida útil.
- k. Se deberán anexar mapas, esquemas, planos, así como otros documentos que permitan conocer detalles de la Empresa y que puedan tener implicaciones ambientales.
- l. Descripción detallada de las obras de infraestructura auxiliar de la Empresa como ser: Oficinas, Escuelas, Campos habitaciones, Hospitales y Dispensarios.
- m. Se deberá proporcionar toda información pertinente al uso, beneficio, mantenimiento, manejo y desechos de los mismos.
- n. Se deberá presentar mapas, esquemas, planos, bitácoras, así como otros documentos que permitan conocer detalles sobre tipo de almacenamiento de agroquímicos en bóvedas de productos tóxicos. Así como también una descripción detallada de la construcción del mismo, tiempos, ubicación, y análisis del nivel freático en el terreno destinado para el mismo, área perimetral del relleno y análisis del nivel freático en el terreno destinado para la construcción de las mismas.
- o. Describir detalladamente la ubicación, dimensiones, cantidades y tipo de desechos sólidos que son depositados en los crematorios de la Empresa.
- p. Se deberá describir las medidas a tomar por el proyecto en relación a la higiene y seguridad ocupacional en cada una de las áreas de las fincas.

Descripción del medio: (Area de influencia directa e indirecta)

Se deberá recopilar, generar, evaluar, presentar e interpretar datos básicos ambientales del área de influencia del proyecto, incluyendo información sobre cualquier cambio ambiental existente y que es independiente de las actividades desarrolladas por el proyecto, para lo cual se deberá hacer una exposición clara de los siguientes aspectos:

- a. Criterios para definición del área de influencia.
- b. Medio Físico:
- Recursos Hídricos: hidrología y calidad de las aguas superficiales y subterráneas, cercanas a la finca (Río Aguán)
 - Recursos del aire: Meteorología local, con énfasis en dirección y velocidad del viento, temperatura, evaporación y evapotranspiración potencial, humedad relativa

- Recursos de tierra: topografía y su plano, tipo de suelos, fragilidad del suelo.
- c. Medio Biológico:
- Recursos terrestres: Zonas de vida e inventarios de flora, fauna, especies en peligro de extinción, áreas frágiles, áreas silvestres protegidas y propuestas, sitios naturales significativos, especies de importancia comercial, de subsistencia y artesanal.
- d. Medio humano:
- Aspectos sociodemográficos: población niveles de salud y educación, estructura de las actividades productivas y comercialización.
 - Infraestructura, abastecimiento de agua, comunicación y transporte.
 - Aspectos económicos: uso actual y uso potencial del suelo, bases de la economía local.
 - Aspectos socio-culturales: recursos históricos o arqueológicos, actitudes y preocupaciones de los grupos humanos afectables.
 - Estética: Valores paisajísticos especiales.

En general, esta caracterización puede hacerse con la información existente, con apoyo de algunas encuestas y entrevistas, estas últimas enfocadas especialmente a la definición de las condiciones sociodemográficas y socioculturales.

e. Aspectos Legales e Institucionales:

Se deberá analizar, discutir y verificar que la Empresa cumpla con la legislación y las normas pertinentes y que se refieren a calidad del ambiente, salud, seguridad, protección de áreas frágiles, manejo de áreas y vida silvestre, uso y tenencia de la tierra, políticas agrosilvopastoriles, incentivos, legislación municipal y cualquier otra disposición nacional.

6.4 Identificación, Predicción y Evaluación de los Impactos Potenciales.

Se deberá realizar la identificación, cuantificación y determinación de los impactos netos, análisis costo-beneficio ambiental del proyecto, asignando valores económicos.

Entre los tipos de impactos a identificar están los siguientes: Positivos, negativos, directos e indirectos, inmediatos y de largo alcance, reversibles e irreversibles o inevitables. Será necesario explicar la cantidad y calidad de los datos disponibles y generados, así como las deficiencias significativas en la información y de toda duda asociada con las predicciones de impactos.

Para este fin se deberán utilizar matrices, listas de chequeo u otros métodos de determinación de impactos, debiendo considerar especialmente los siguientes impactos:

- a. Impactos sobre los recursos hídricos: cambio de régimen, cambio en la calidad del agua contaminación del agua superficial y freática por alteración de las características de flujo del río en la ecología de la zona aluvial, por escorrentía en los cultivos así como por las aguas de riego.

- c. Impactos sobre los recursos de tierra: cambios en las características físicas y químicas del suelo, erosión del suelo, pérdida de fertilidad del suelo.
- d. Impacto sobre los recursos ecológicos: pérdida directa del hábitat, efectos a largo plazo sobre la biota (positivos o negativos).
- e. Impactos socioeconómicos: apropiación de tierras y cambios de uso, afectación de usos del agua, cambios en las condiciones sociales (educación, empleo y otros, problemas sanitarios, impactos aguas abajo del proyecto, entre otros).

Se deberá hacer un análisis sobre los impactos juzgados inevitables y sobre los daños irreversibles e irrecuperables que se espera causar a los recursos y valores ambientales con la operación del proyecto si estos se dieran.

6.5 Plan de Medidas de Mitigación y de Compensación

Se deberá identificar, evaluar y seleccionar las medidas alternativas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos significativos.

Las medidas a recomendar deberán ser ambientalmente seguras, técnicamente factibles y económicamente viables, a fin de reducir los impactos que ocasionará dicho proyecto. Se deberá además incluir un cronograma de ejecución en todas las actividades y/o medidas.

7. PARTICIPACION DEL PUBLICO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's)

La participación del público y las ONGs en las evaluaciones de impacto ambiental, son de suma importancia y es un derecho que está consignado tanto en la Ley General del Ambiente como en sus Reglamentos.

El proponente a través de la firma consultora deberá elaborar la estrategia a fin de obtener los puntos de vista de las ONGs y grupos afectados, así como de incorporar recomendaciones que estén respaldadas por criterios científicos y técnicos. Los consultores deberán mantener registros de las reuniones y demás actividades, comunicaciones y comentarios, así como de las resoluciones que se tomen.

8. PRESENTACION DEL INFORME FINAL

El Estudio de Auditoría Ambiental deberá presentar los datos necesarios para contribuir a la toma de decisiones, por lo tanto, deberá estar estructurado en una forma clara y ordenada. El texto deberá resaltar los resultados, conclusiones y acciones recomendadas, debiendo apoyarse en los datos recomendados y en la literatura pertinente, la cual deberá ser citada apropiadamente en la lista de referencias. Otros datos que contribuyan indirectamente al análisis deberán ser presentados en apéndices.

Se recomienda el siguiente formato para presentar el informe final:

- a. Página de presentación
- b. Índice
- c. Resumen ejecutivo
- d. Objetivos y alcances
- e. Descripción de las actividades de la Empresa
- f. Identificación, predicción y cuantificación de impactos
- g. Evaluación global de impactos
- h. Plan de medidas de mitigación
- i. Plan de seguimiento, vigilancia y control
- j. Participación del público y las ONGs
- k. Bibliografía

- l. Anexos. (incluir los Términos de Referencia) y curriculum vitae de cada uno de los profesionales que trabajan en el Estudio, especificando que área de dicho estudio realizarán, lo cual deberá estar debidamente firmada y sellada por el consultor.

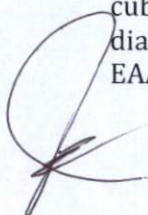
9. EQUIPO DE CONSULTORES

El equipo de Consultores corresponderá a un grupo multidisciplinario conformado como mínimo por profesionales de las siguientes áreas: Ingeniería Agronómica, hidrólogo, biólogo, Ing. Industrial, Ing. Civil, Ing. Forestal, un Sociólogo.

10. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), el proponente deberá:

- a. Una vez entregados estos Términos de Referencia, el proponente debe remitir una nota a la Secretaría General y a DECA, identificando la empresa consultora que realizará el Estudio de Auditoría Ambiental (EAA); además de presentar el Plan de Trabajo que seguirá la misma y de cumplir con el artículo No. 35 del SINEIA, donde se establece la publicación de la iniciación del EAA en los medios de comunicación, para lo cual colocará dicha información por una sola vez en un octavo de página a través de un periódico editado en San Pedro Sula y otro en Tegucigalpa y por una emisora de difusión a nivel nacional y otra de cobertura local en horas de mayor audiencia, por lo menos tres veces al día, en espacios radiales de un minuto.
- b. Es requisito obligatorio presentar a la Secretaría General la publicación a través del periódico y constancia de difusión radial.
- c. Los consultores deberán tener por entendido que una vez presentado el estudio de Auditoría Ambiental, el mismo estará sujeto a las revisiones pertinentes según el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Los borradores del Estudio de Auditoría Ambiental deben presentarse en la Secretaría General en un número de 4 (cuatro) copias, a fin de que sean revisados por los miembros del SINEIA.
- e. El informe final deberá ser aprobado por la Dirección General de Evaluación y Control ambiental (DECA) y Secretaría General, asimismo deberá presentarse empastado con cubierta dura, acompañado de (5) copias y los CD'S conteniendo todos los mapas, diagramas, figuras, cuadros y anexos que fueron necesarios para la elaboración del EAA. (Formato Microsoft Office 2003 ó 2007).



740

SECRETARIA DE ECONOMIA
HONDURAS

FECHA 12/2/14
HORA 10:26

M. C. HONDURAS, C.A.
M. C. HONDURAS, C.A.

SE PRESENTA PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE AUDITORIA AMBIENTAL (EAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-

Señor Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)
Su Despacho.

Yo, REBECA LIZETH MELARA RAQUEL, de generales conocidas en autos como Apoderada Legal de la cooperativa mixta denominada "COOPERATIVA MIXTA "PALMAS DEL CARIBE" LIMITADA (COMPACAL), con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted presentando el Plan de Trabajo para la Ejecución del Estudio de Auditoría Ambiental (EAA) para el desarrollo del "PROYECTO DE PLANTACIÓN DE PALMA ACEITERA DE COOPERATIVA MIXTA PALMAS DEL CARIBE" que será desarrollado en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortés; como requisito legal para la realización de las actividades del mismo.-

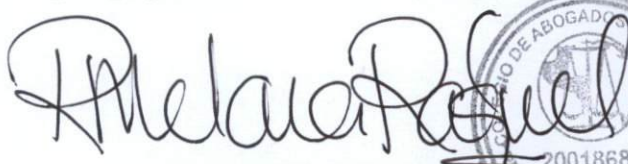
FUNDAMENTOS DE DERECHO

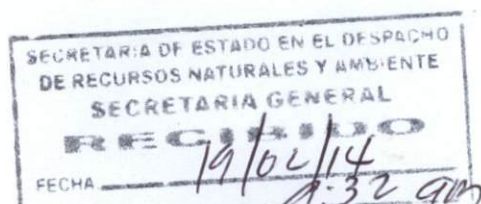
Fundo esta Solicitud en los artículos 80, 90 y demás aplicables de la Constitución de la República y en los artículos 53, 54, 56, 57, 60, 61, 63, 64 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

PETICIÓN

Al Señor Secretario de Estado con el debido respeto SOLICITO: Admitir la presente solicitud junto con el Plan de Trabajo acompañado, darle el trámite de Ley, y en definitiva resolver de conformidad otorgándome la Constancia de Registro Ambiental solicitada.-

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Febrero de 2014.-


REBECA LIZETH MELARA RAQUEL
Apoderada Legal
8689



**PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DE ESTUDIO DE AUDITORIA
AMBIENTAL (EAA)**

COOPERATIVA MIXTA DE PALMEROS DEL CARIBE LIMITADA (COMPACAL)

El Plan de Trabajo para la Ejecución del Estudio de Auditoría Ambiental (EAA) para COMPACAL se desarrollará contemplando las siguientes fases: labores típicas de preauditoría, con los primeros contactos entre COMPACAL y el equipo Consultor, la auditoría propiamente dicha ("*in situ*") y la posterior (postauditoría) elaboración y presentación del informe.

Este Plan de Trabajo no pretende ser definitivo, ni rígido. El número de semanas dedicado a cada actividad puede variar según las particularidades de cada caso. Por supuesto, se pondrá máximo énfasis en conseguir que el período de realización de la auditoría quede reducido al mínimo posible, siempre que, se garantice la disponibilidad de medios y recursos adecuados para llevarla a cabo. Para que el informe de la auditoría refleje una situación "actual" de las instalaciones, se procurará su emisión en un plazo no máximo de cuatro semanas.

Esta planificación de la auditoría será consensuada previamente por la Junta Directiva de COMPACAL, asegurando que existen garantías de que las fechas elegidas permitirán analizar una situación realista y fiable de la situación de las instalaciones que se van a auditar.

Dado en Tegucigalpa, MDC, 14 de febrero del 2014.



Carol Belinda Elvir Barahona

RI - 334 - 2011